



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
25 de enero de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 22 de enero de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Remito adjunta para su consideración una carta de fecha 14 de enero de 2008 del Magistrado Fausto Pocar, Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (véase el anexo). El Presidente Pocar hace referencia a una carta suya anterior, de 12 de diciembre de 2007, que se distribuyó a los miembros del Consejo de Seguridad bajo portada de mi carta de 31 de diciembre de 2007 (S/2007/788).

El Presidente Pocar pide que el Consejo de Seguridad autorice el nombramiento de magistrados ad litem adicionales que solicitó en su carta de 12 de diciembre de 2007, pero sin que la designación se limite a los casos concretos ahí indicados y sin que se especifique un plazo estricto para el cual el número de magistrados ad litem debe volver a ajustarse al máximo de 12 establecido en el párrafo 1 del artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional. La oficina del Presidente Pocar se ha puesto en contacto con la Oficina de Asuntos Jurídicos para indicar que el Presidente estaría dispuesto a viajar a Nueva York a fin de prestar asistencia a los miembros del Consejo de Seguridad suministrándoles más información sobre este asunto en caso de que se considerara conveniente.

Le agradecería que señalara la carta del Presidente Pocar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Habida cuenta de que el Presidente Pocar indica que la autorización que solicita le es necesaria para poder cumplir con eficacia la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Internacional, le agradecería que el Consejo de Seguridad tratara este asunto lo antes posible.

*(Firmado)* **Ban Ki-moon**



## Anexo

**Carta de fecha 14 de enero de 2008 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia**

Me permito hacer referencia a mi carta de 12 de diciembre de 2007, que se distribuyó a los miembros del Consejo de Seguridad bajo portada de su carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 31 de diciembre de 2007 (S/2007/788). En esa carta tuve el honor de hacer referencia a la 116ª sesión plenaria del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 24 de agosto de 2005, en que se eligió a 27 magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para un mandato de cuatro años. De conformidad con la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, solicité el nombramiento de dos magistrados ad litem para que el Tribunal pudiera comenzar, en febrero de 2008, el octavo juicio del caso No. IT-03-69-T, *el Fiscal contra Stanisić y Simatović*. También indiqué que solicitaría el nombramiento de dos nuevos magistrados ad litem para comenzar el juicio del caso No. IT-06-90-T, *el Fiscal contra Gotovina y otros*, una vez finalizado el juicio del caso *el Fiscal contra Haradinaj y otros*, previsto para fines de febrero de 2008.

Al comunicar esos próximos nombramientos, que son necesarios para alcanzar nuestros objetivos dentro de la estrategia de conclusión y garantizar el derecho a un juicio justo y sin dilaciones, señalé que esas solicitudes entrañarían un aumento temporal del número de magistrados ad litem, que superaría el máximo de 12 magistrados en cualquier momento establecido en el párrafo 1 del artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional. También indiqué que, en caso de que estuviera usted dispuesto a solicitar la autorización del Consejo de Seguridad para la designación de esos magistrados ad litem adicionales, con toda probabilidad el número de magistrados ad litem volvería a ajustarse al máximo de 12 establecido en el Estatuto para septiembre de 2008, fecha prevista de la conclusión del primer caso con múltiples acusados del Tribunal.

Le agradezco que señale este asunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y entiendo que en breve empezarán a examinar un proyecto de resolución que permita una desviación temporal del límite de 12 magistrados ad litem fijado por el Estatuto para permitir al Tribunal iniciar otros juicios.

Como recordará, al explicar en mi carta de 12 de diciembre de 2007 la necesidad de designar magistrados ad litem adicionales, especifiqué los detalles concretos sobre los juicios que según las previsiones estaban preparados para comenzar. Sin embargo, a fin de cumplir con eficacia la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Internacional, en el nombramiento de magistrados ad litem para las Salas necesitaré cierta flexibilidad en relación con los tiempos y los casos. Agradecería que toda resolución que deba examinar el Consejo de Seguridad se presentara en unos términos que no se limitaran a los casos y las fechas concretos que indicaba en mi carta de 12 de diciembre de 2007 y que no especificaran un plazo límite estricto para el cual el número de magistrados ad litem volvería a ajustarse al máximo de 12 establecido en el Estatuto. De ese modo se evitaría la situación de no poder asignar los magistrados ad litem adicionales a otros casos si los casos previstos actualmente se demoraran a causa de circunstancias fortuitas.

(Firmado) Fausto **Pocar**  
Presidente